

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, en adelante **El Organismo**, con domicilio en Elcano 203, representada en este acto por Sonia Elizabeth Castiglione D.N.I. N° 18.401.616, en su carácter de Secretaria de Producción y Ambiente y el **Banco de la Nación Argentina** en adelante **El BANCO**, representado por Gustavo Víctor Lisa D.N.I. N° 16.532.776 con domicilio en Bartolomé Mitre 326, 1° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar, el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Considerando:

Que El Banco cuenta con el Programa **Nación Emprende** con el objeto de promover un equilibrado desarrollo de la economía del País, generando: "Consolidación de Emprendimientos", "Inclusión Financiera" y "Formalidad", en el más numeroso de los Segmentos de la Economía Argentina: "La MICROEMPRESA".

Que además del otorgamiento de créditos a través de la líneas de crédito específicas, El Programa prevé la articulación y coordinación con organismos públicos y privados, la asistencia técnica y/o capacitación de los microempresarios, bonificación de tasas, mecanismos de garantía u otros, que permitan la conformación de una cartera de créditos virtuosa por su orientación, objetivos y resultados; cambiando el concepto de oferta y demanda de créditos y servicios tradicionales, por el de generación/creación de clientes y créditos, junto con la formalidad e inclusión financiera relacionada, con ajuste a las regulaciones vigentes.

Que en el marco del programa Nación Emprende El Banco aprobó la línea de crédito identificada como "reglamentación 601 – Financiamiento a Emprendedores "Nación Emprendedores – NACE", en adelante **La Línea** (la que se adjunta y forma parte del presente como ANEXO I).

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre Las Partes en la implementación de un mecanismo operativo para posibilitar a los emprendedores el acceso al crédito a través de la reglamentación 601 – Financiamiento a Emprendedores "Nación Emprendedores" – NACE citada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
de Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

SEGUNDA: Definición

En virtud de lo establecido en la cláusula precedente El Organismo requiere y el Banco acepta, que el primero cumpla la función de "Organismo Interviniente" prevista en La Línea. Para ello El Organismo declara poseer las capacidades técnicas y operativas necesarias.

TERCERA: Compromisos

El Organismo se compromete a:

- a) Identificar y preseleccionar a los solicitantes que reúnan las condiciones que establece La Línea.
- b) Presentar al Banco su metodología y objetivos de intervención con los emprendedores
- c) Brindar la asistencia técnica pertinente para la elaboración de los proyectos y la integración de los formularios que corresponda para la solicitud del crédito.
- d) Posibilitar los avales técnicos correspondientes.
- e) Una vez aprobada la solicitud de asistencia crediticia, acompañar al solicitante durante la implementación y ejecución del proyecto, como mínimo durante su primer año. En virtud de ello El Organismo presentará a El Banco, dos reportes sobre la situación del proyecto, uno de ellos a los seis y el otro a los doce meses de la monetización de la operación.
- f) En el caso que le sea requerido ante situaciones puntuales de incumplimiento, colaborar en el tratamiento de las gestiones de recupero que se efectúen.
- g) Adicionalmente y si así lo dispusiera, otorgar financiamiento adicional, subsidios, capacitación y/o garantías específicas para aquellos proyectos que avale técnicamente.

El Banco se compromete a:

- a) Aceptar la participación de El Organismo en la recepción, captación y pre evaluación de los aspectos técnicos y generales de los proyectos que se presenten a la línea mencionada en la cláusula Primera
- b) Evaluar las solicitudes de crédito de los emprendedores preseleccionados y presentados por El Organismo, en la medida en que La Línea se encuentre vigente para el otorgamiento de nuevas operaciones. Dicha vigencia será facultad única y exclusiva del Banco, pudiendo este discontinuar el tratamiento de solicitudes a su sola voluntad, debiendo únicamente a posteriori notificar a El Organismo esta decisión.

En Caso que El Organismo presente proyectos que El Banco considere conveniente atender a través de otro de sus productos, este podrá derivarlo al área correspondiente para su tratamiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Meidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

CUARTA: Difusión

El Organismo se compromete a colaborar activamente con la difusión de La Línea. El presente convenio no autoriza en ningún sentido a las partes a utilizar las denominaciones, marcas y logos de la contraparte. Cualquier acción publicitaria, informativa o de difusión que realizara El Organismo relacionada al presente convenio o La Línea, al igual que cualquier material gráfico a utilizar a tales fines, deberán ser consensuados con El Banco, que prestará en forma fehaciente su conformidad.

QUINTA: Representante

A los fines de la coordinación o modificación del mecanismo operativo que inicialmente se establece en el Anexo II (Flujograma) previsto en virtud del objeto del presente Convenio, las partes designan los siguientes representantes: Mercedes Irurueta y Julieta López, por el BANCO y Gustavo Ballesteros y Sonia Castiglione por El Organismo, pudiendo las partes modificar esta designación en cualquier momento, notificando de ello a la otra, en forma fehaciente.

SEXTA: Gratuidad

Las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio no generarán obligaciones pecuniarias entre las partes.

SEPTIMA: Plazo

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogable automáticamente por períodos iguales.

En ningún caso la falta de renovación del presente podrá afectar las acciones en ejecución comprometidas.

OCTAVA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

Las partes asumen el compromiso de brindarse información respecto de la marcha de las acciones en desarrollo, estadísticas, resultados y todo cuanto pueda ser de utilidad a solicitud de cualquiera de los signatarios, como así también de resolver cualquier aspecto puntual, estratégico, organizativo y/o controversias relacionadas y/o derivadas del presente Convenio.

NOVENA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio notificando fehacientemente a la otra con una anticipación no menor a un (1) mes. Esta rescisión no afectará las obligaciones existentes entre las partes respecto a las operaciones ya aprobadas o aquellas que se encuentren en trámite hasta su finalización.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
s/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana



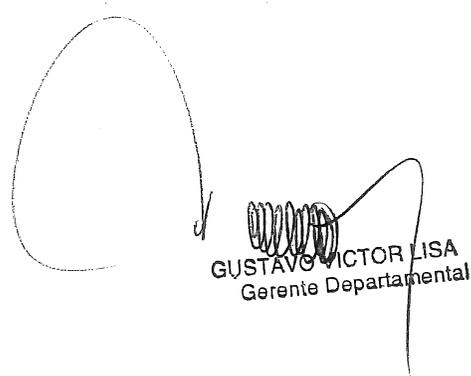
4837

DECIMA: JURISDICCIÓN:

El presente convenio constituye la adopción de mecanismos o metodología de trabajo, que en caso de controversias y/o dificultades que determinen la imposibilidad de continuar el vínculo asumido, de carácter gratuito, podrá rescindirse –conforme lo establecido en la cláusula precedente- sin que las partes puedan exigir indemnización o efectuar reclamo alguno al respecto.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 2017.


Téc. Sonia E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente


GUSTAVO VICTOR LISA
Gerente Departamental

RECIBO
12927
15 DIC. 2017
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

ANEXO I**Lineamientos Generales - Reglamentación N° 601**
Financiamiento a emprendedores – “Nación Emprendedores – NACE”**FINALIDAD**

Financiar a emprendedores y/o microempresas que presenten proyectos de pequeña escala orientados al desarrollo de su actividad económica, preferentemente asistidos técnicamente por un Organismo Interviniente.

RESOLUCIÓN DE OPERACIONES

La Gerencia de Desarrollo Productivo tendrá la conducción, en todos sus aspectos, de esta operatoria e intervendrá, además, en la aprobación de los convenios con los Organismos Intervinientes.

Estará facultada para la firma de Convenios Operativos homologados con los Organismos Intervinientes seleccionados en base a sus capacidades:

También, junto a la Gerencia Departamental de Individuos y Microemprendimientos está facultada para la resolución de las operaciones con propuesta favorable.

ORGANISMOS INTERVINIENTES

Son aquellos organismos públicos del ámbito nacional, provincial o municipal, u organismos privados o mixtos - entre otros, Universidades, Ministerios, Cámaras, Federaciones y/o reparticiones y programas del estado - especializados en la temática a desarrollar, con capacidad de asistir técnicamente y acompañar en la formulación y desarrollo de cada proyecto propuesto.

Los Organismos Intervinientes deberán presentar una metodología, conforme a los requisitos establecidos por el Banco, detallando el procedimiento aplicado para la selección y asistencia de los proyectos que avalen técnicamente.

Además, el Organismo Interviniente podrá proponer mecanismos de garantías adecuados al tipo de proyecto que avale.

La participación del Organismo Interviniente será bajo las siguientes modalidades:

- Identificación y preselección de los solicitantes que reúnan las condiciones que establece esta línea.
- Asistencia técnica pertinente para elaboración de los proyectos.
- Instrumentación del aval técnico, de corresponder.
- Una vez aprobada la solicitud de asistencia crediticia, el Organismo deberá acompañar al solicitante durante la implementación y ejecución del proyecto como mínimo durante su primer año.
- Adicionalmente a los puntos anteriores, el Organismo Interviniente podrá otorgar financiamiento adicional, subsidios, capacitación y/o garantías específicas para aquellos Proyectos que avale técnicamente.

GERENCIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Esta Gerencia efectuará el contacto, evaluación, relacionamiento y coordinación para la elaboración del convenio con los Organismos Intervinientes quedando facultada para la firma de los Convenios operativos homologados.

Asimismo, analizará la prefactibilidad de las solicitudes.

INSTRUMENTACIÓN

La Gerencia de Desarrollo Productivo y la Gerencia de Individuos y Microemprendimientos efectuarán el encuadre y la evaluación crediticia, respectivamente.

Posteriormente, y en caso de resultar favorable cada propuesta crediticia que se trate por parte de ambas gerencias, resolverán las operaciones en forma conjunta.

Una vez aprobada la asistencia crediticia se derivará el legajo a la sucursal seleccionada para su instrumentación.

USUARIOS

Personas humanas y/o jurídicas en condiciones legales de recibir dinero, que presenten proyectos de pequeña escala orientados al desarrollo de su actividad comercial o se encuentren próximos a iniciarla y preferentemente sean asistidos técnicamente por un Organismo Interviniente.

Será requisito además que los solicitantes no mantengan deudas comerciales en el sistema financiero (incluyendo las deudas de tipo comerciales asimilables a consumo). Se aceptará que el solicitante mantenga deudas de préstamos personales para consumo, hipotecarios para compra de vivienda y tarjeta de crédito.

Podrán ser atendidos emprendimientos productivos de bienes y/o servicios:

- que aún no se hayan lanzado comercialmente al mercado pero que potencialmente, de acuerdo al informe del Organismo Interviniente, estén en condiciones de hacerlo.
- cuya primera venta fiscalmente registrada tenga una antigüedad inferior a los 12 (doce) meses al momento de presentar la solicitud de asistencia financiera.

En todos los casos el beneficiario se comprometerá a mantener la reciprocidad con el Banco, lo que incluye, entre otros, contratar un paquete de servicios del Banco y/o productos que estén en condiciones de otorgarse y a canalizar en la entidad sus transacciones bancarias (incluyendo pago de haberes) durante toda la vigencia del crédito.

DESTINO

Proyectos de Inversión: adquisición de bienes de capital, de origen nacional, nuevos y usados; adquisición de bienes de capital de origen extranjero cuando no exista oferta local, nuevos o usados; instalación y/o montaje y accesorios para la puesta en marcha de los bienes de capital, otras inversiones en general.

Equipos de riego tanto de origen nacional como extranjero, toda vez que éstos últimos se encuentren en plaza, ya nacionalizados. Asimismo, podrán financiarse inversiones en general para proyectos de sistemas de riego mecanizado como también la perforación de pozos de agua. No podrán financiarse los honorarios profesionales de cualquier índole como tampoco ningún tipo de estudio vinculado al proyecto de que se trate.

Capital de trabajo asociado al proyecto de inversión: el monto a financiar por este destino **no podrá exceder el 20% del monto total del préstamo.**

No podrá financiarse a través de esta línea:

- Compra de inmuebles rurales o de cualquier índole (campos, terrenos, yacimientos mineros).
- Honorarios profesionales, salvo que sean para financiar parte directa del desarrollo del proyecto (por ejemplo, desarrollo de software, etc.).
- Deudas preexistentes.

- Adquisición de vehículos para el transporte de personas, salvo aquellos destinados a dinamizar y/o aumentar la productividad en el objeto principal del emprendimiento. Pick-up en todas sus versiones y características.
- Transferencia de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en capital social de otra empresa.
- Cualquier inversión realizada con fecha anterior a la aprobación del anteproyecto.
- Recomposición de Capital de Trabajo.
- Retiros de los beneficiarios.

MODALIDAD

En pesos.

MONTO MÁXIMO

Hasta EL 50% del monto vigente para la línea N° 600 DEL Banco de la Nación Argentina. Actualmente \$1.250.000.

PLAZO Y PERÍODO DE GRACIA

Hasta 60 (sesenta) meses. Período de gracia hasta 12 (doce) meses a partir del último desembolso.

TASA DE INTERÉS

Tasa vigente en línea N° 600 del Banco de la Nación Argentina, "FINANCIAMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN, PRODUCCIÓN E INCLUSIÓN FINANCIERA DE LA MICROEMPRESA", con sus oscilaciones a través del tiempo o la que la sustituya oportunamente. Actualmente:

- Inversiones: Para los 3 (tres) primeros años la menor tasa entre 15% TNA Fija y BADLAR + 4 ppa. Luego se aplicará Tasa BADLAR + 4 ppa.

PROPORCIÓN DE APOYO

Proyectos de inversión, hasta el **80% de la inversión proyectada, incluido IVA.**

Capital de trabajo asociado a la inversión, **hasta el 20% del monto total de la asistencia.**

RÉGIMEN DE AMORTIZACIÓN

Sistema alemán.

GARANTÍAS

A satisfacción del Banco.

Márgenes de garantía: como mínimo se podrán considerar:

- Otras garantías: cesión de derechos creditorios: 200%.
- Prenda: 150% (valor del bien sin IVA).
- Hipoteca: 150%.
- Sociedades de Garantía Recíproca (capital +interés)

Podrán considerarse garantías reales incluyendo bienes usados respetando su obsolescencia, vida útil remanente y plazo total del crédito a satisfacción de la Gerencia Departamental.

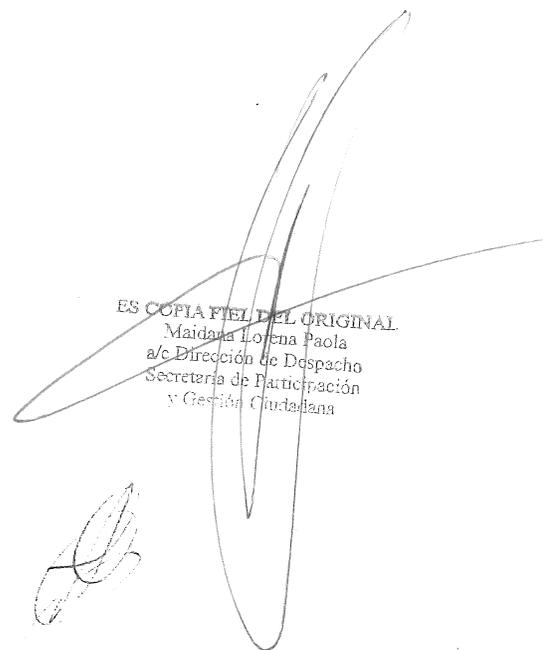
Se requerirá la garantía solidaria del Consejo de Administración en caso de tratarse de cooperativas. En caso de sociedades jurídicamente organizadas se requerirá la garantía solidaria de los miembros.

Documento de uso interno para el Banco Nación y los Organismos intervinientes

Asimismo las garantías pueden surgir de acuerdo a los Organismos Intervinientes que se interesen en participar de la línea mediante la generación de mecanismos especiales de garantía; tales como cesiones de derechos de recaudaciones presentes habituales, cesión de facturación, certificado de sociedades de garantía recíproca (SGR), etc.

SEGUROS Y COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PRÉSTAMO

Según normativa del BNA.





4837

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Anexo II

Para el cumplimiento de su misión, compete a la Secretaría de Producción y Ambiente la atención de los asuntos relativos al desarrollo económico de la producción, el turismo, el desarrollo industrial, el medio ambiente, la educación y capacitación, el desarrollo local, la adopción de políticas económicas que promuevan el crecimiento regional económico sustentable y la participación de los habitantes de la Ciudad de Río Grande en la obtención de una equitativa distribución de la riqueza, en la promoción de las actividades productivas fomentando la participación del sector privado.

Entre sus funciones se destacan:

- Asistir a emprendedores locales y elaborar planes y programas de desarrollo productivo local y su coordinación y vinculación con los promocionados a nivel Regional, Provincial y Nacional.
- Gestionar aportes de fondos Provinciales o Nacionales para la realización y desarrollo de la economía social y de micro emprendimientos locales.

Funciones estas que cumple a través de la Dirección de Desarrollo Local, que como organismo de aplicación tiene a su cargo asistir financieramente con fondos propios, nacionales u otros, a diferentes proyectos productivos convenientemente analizados y evaluados técnicamente.

Metodología de trabajo

La Dirección de Desarrollo Local a través de su Coordinación de asistencia financiera a emprendedores gestiona el otorgamiento de préstamos a:

- Emprendedor potencial
- Emprendedor naciente
- Emprendedor nuevo
- Emprendedor consolidado

La operatoria se lleva adelante a través del cumplimiento de los siguientes pasos:

1. **ASESORAMIENTO:** primer contacto con el emprendedor que permite realizar un diagnóstico conforme a los criterios de selección establecidos en la normativa vigente, la situación del mismo respecto a su situación socio económica y al mercado objetivo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Loren, Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

Elcano 203 (9420) Río Grande - Tel. (02964) 430790 - municipalidad@riogrande.gov.ar - www.riogrande.gov.ar



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

4837

2. **SOLICITUD DE ASISTENCIA FINANCIERA**
Si el proyecto encuadra en los lineamientos del Programa de Asistencia financiera a emprendedores, el interesado formaliza el pedido a la Secretaría de Producción y Ambiente solicitando el préstamo consignando monto y destino del mismo
3. **PREFACTIBILIDAD**
Se realiza una visita al lugar de emplazamiento del emprendimiento para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa de asistencia financiera a emprendedores y demás requisitos municipales.
4. **EVALUACIÓN**
Se evalúa la sustentabilidad del proyecto, estudio de mercado, incorporación de personal al emprendimiento, garantías ofrecidas.
5. **PLAN DE NEGOCIOS**
Se trabaja junto al emprendedor el plan de negocios.
6. **GESTIÓN DEL PRÉSTAMO**
Cumplidos los pasos anteriores se inicia la gestión administrativa para el otorgamiento del préstamo que da inicio a la ejecución del proyecto.
7. **SEGUIMIENTO**
La gestión del seguimiento implica asistencia técnica, detección de necesidades de capacitación, acompañamiento para la comercialización y participación en ferias productivas, vinculación con otros emprendedores.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

4837

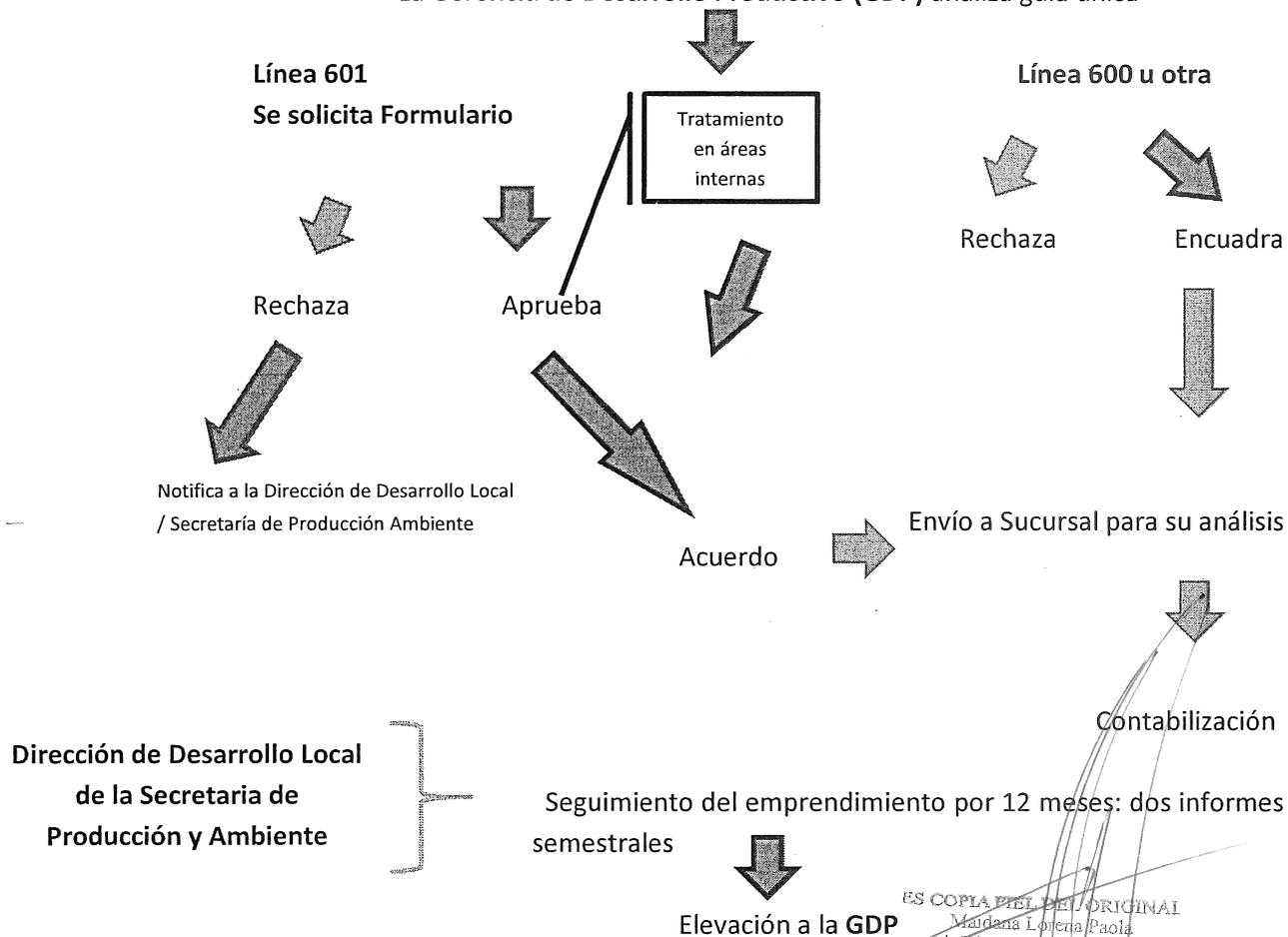


Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Siguiendo la misma lógica de trabajo, como organismo interviniente, se sumará e implementará la modalidad establecida en los Lineamientos Generales – Reglamentación N° 601 – financiamiento a emprendedores – “Nación Emprende – NACE” a través de la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente:

- 1- Identificación y preselección de los solicitantes que reúnan las condiciones que establece esta línea.
- 2- Asistencia técnica permanente para la elaboración de proyectos.
- 3- Instrumentación del aval técnico de corresponder.
- 4- Una vez aprobada la solicitud de asistencia crediticia, el organismo deberá acompañar al solicitante durante su primer año.
- 5- El Organismo interviniente podrá otorgar financiamiento adicional, subsidios, capacitación y/o garantías específicas para aquellos proyectos que avale técnicamente.

La Gerencia de Desarrollo Productivo (GDP) analiza guía única



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
Gestión Ciudadana

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

Elcano 203 (9420) Río Grande - Tel. (02964) 430790 - municipalidad@riogrande.gov.ar - www.riogrande.gov.ar